



MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 197
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1557

Córdoba, 27 de setiembre de 2018.-

VISTO: El expediente N° 0451-007615/2018 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en las presentes actuaciones la empresa Boetto & Buttigliengo S.A. ofrece en venta 628.166 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "C" de valor nominal pesos uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción que corresponden al total de su tenencia accionaria, representativas del 0,523 % del capital social y de los votos de la sociedad Caminos de las Sierras S.A. y la cantidad de 269.216 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "C" de valor nominal pesos uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción que corresponden al total de su tenencia accionaria en la mencionada Sociedad, representativas del 0,2243% del capital social y de la totalidad de los derechos que fueran transferidos fiduciariamente a favor del BBVAA Banco Francés S.A. conforme Contrato de Concesión de fecha 4 de setiembre de 1997 suscripto entre la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A.

Que, mediante Decreto N° 1496, de fecha 03/09/2018, se dispuso la modificación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), aprobado por Decreto N° 1598/1997, suprimiéndose los Puntos 5.5, 5.6 y 5.7 de la Cláusula Quinta de dicho contrato, facultándose al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a suscribir la pertinente Adenda e instruyendo al representante de la Provincia ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de Caminos de las Sierras S.A. a instrumentar los mecanismos sociales para la modificación del Estatuto, deviniendo abstracto, por ende el tratamiento de las cuestiones relativas a los derechos transferidos fiduciariamente a favor del BBVA Banco Francés S.A.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba es accionista mayoritario del paquete accionario de CASISA S.A., sociedad a la que por Decreto N° 1598/97 se otorgó la concesión de obra pública por peaje de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.).

Que la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento analiza las implicancias y propicia impulsar la compra de las acciones a cuyo efecto recomienda la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia o de alguna firma internacional de consultorio de las denominadas "big four" para determinar la valuación de CASISA S.A. y del paquete bajo titularidad del accionista minoritario.

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas certifica la subsistencia de la Sociedad "Caminos de las Sierras S.A.", fecha de constitución, duración, domicilio, objeto social, capital social y nómina de los integrantes del órgano de administración.

Que obra incorporado en autos el balance de cierre del ejercicio

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1557pag. 1

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 895 "A"pag. 3

Acuerdo N° 896 "A"pag. 7

Acuerdo N° 897 "A"pag. 10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pagospag. 14

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 216pag. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 603pag. 15

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROV

Resolución N° 217 - "F" pag. 16

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 443pag. 16

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 281pag. 17

Resolución N° 235pag. 17

Resolución N° 282pag. 18

continua en pagina 2

económico con vencimiento al 31/12/17 y balance de corte de gestión al 31/05/18 correspondientes a CASISA S.A.

Que el Consejo de Tasaciones de la Provincia se pronuncia por Resolución N° 9454 de fecha 17/09/18 asignando un valor de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 3.541.572) al 31/05/18 para el porcentaje accionario de 0,169 % perteneciente a la Empresa Boetto & Buttigliengo S.A.

Que la Secretaría de Financiamiento señala que el Gobierno de la Provincia efectuó en el mes de julio del corriente año un aporte de capital a la concesionaria de las redes de acceso a Córdoba por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), por lo que la participación accionaria del accionista minoritario se ve disminuida alcanzando un valor de 0,1603%; añade que el accionista minoritario es titular de 628.166 y 269.216 acciones Clase C, ello implica un total de 897.382 acciones. Dice que si se considera la participación nominal de este accionista sobre el capital inicial de la empresa, es decir 120 millones de acciones, ello arroja una participación nominal de 0,7478%; sin embargo, la Provincia como accionista ha realizado aportes (irrevocables) a cuenta de futuros aumentos de capital; lo que implica que la participación real del accionista minoritario es menor a la nominal y por lo tanto la Provincia no debe abonar por la proporción nominal sino por la real (0,1603%); siendo este el porcentaje adecuado

para efectuar el cálculo del valor de las acciones correspondientes al minoritario.

Que asimismo obra el detalle de los aportes a cuenta de futuros aumentos de capital cuya capitalización debe materializarse, a saber: Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 34.942.430) en Setiembre de 2001, Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ocho (\$ 42.361.508) en Diciembre de 2001, ambos importes detallados en el Decreto N° 165/10, Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$ 55.000.000) autorizados por Decreto N° 1495/2012, Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce (\$ 9.675.412) aprobados por Decreto 1186/2012, Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Uno (\$ 14.668.081) autorizados por Decreto N° 301/2013, Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 138.539.654) por Decreto N° 314/2014, Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000) por Decreto N° 353/2015, Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 66.686.416) por Decreto N° 1096/2017 y Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) aprobado por Decreto N° 2230/2017, montos que ascienden a un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Uno (\$ 439.873.501).

Que, en definitiva, el citado organismo técnico recomienda que la adquisición de las acciones de Boetto & Buttigliengo S.A. la formalice el Gobierno de la Provincia, asignando al paquete de marras un valor de Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta (\$ 3.352.240).

Que la Apoderada de la Empresa Boetto & Buttigliengo SA. consigna en autos que, en caso de efectivizarse la capitalización de los aportes formalizados por la Provincia, brinda conformidad al porcentual de participación resultante del 0,1603 % del capital social.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento formaliza el análisis legal consignando conformidad al Modelo de Contrato de Transferencia de Acciones y Anexos, sugiriendo incorporar el Acta de Directorio de la sociedad vendedora que autorice la venta del paquete accionario, extremo que cumplimentado viabiliza la celebración de la operación de compraventa propiciada.

Que se acompaña el documento contable. Nota de Pedido N°2018/000666 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativas citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 394/18 y por Fiscalía de Estado con el N° 992/18 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inc. b) aptdo. 4° y 11 de la Ley Provincial N° 10.155, y por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Representante de la Provincia de Córdoba en el seno de la Asamblea de Accionistas de Caminos de las Sierras S.A. (CASISA S.A.) a brindar conformidad a la capitalización de aportes de capital a cuenta de futuros aumentos por las sumas de Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 34.942.430), Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ocho (\$ 42.361.508), ambos importes detallados en el Decreto N° 165/10, Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$ 55.000.000) autorizados por Decreto N° 1495/2012, Pesos Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce (\$ 9.675.412) aprobados por De-

viene de tapa

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS **DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

Resolución N° 327.....	pag. 18
Resolución N° 405.....	pag. 19
Resolución N° 441.....	pag. 19

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 308.....	pag. 20
Resolución N° 306.....	pag. 20
Resolución N° 244.....	pag. 21
Resolución N° 316.....	pag. 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1183.....	pag. 22
Resolución N° 1190.....	pag. 22

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1058.....	pag. 23
Resolución N° 1057.....	pag. 23

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 20.....	pag. 24
Resolución N° 24.....	pag. 24
Resolución N° 23.....	pag. 24
Resolución N° 21.....	pag. 25
Resolución N° 22.....	pag. 25

creto 1186/2012, Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Uno (\$ 14.668.081) autorizados por Decreto N° 301/2013, Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro (\$138.539.654) por Decreto N° 314/2014, Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 48.000.000) por Decreto N° 353/2015, Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 66.686.416) por Decreto N° 1096/2017 y Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) aprobado por Decreto N° 2230/2017, por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Uno (\$ 439.873.501).

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE la adquisición a la Empresa Boetto & Buttigliengo de 897.382 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, dase "C" de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción que corresponden al total de su tenencia accionaria, representativas del 0,7478% de la participación nominal del accionista minoritario y del 0,1603% de la participación real, considerando la instrucción impartida en el artículo 1°, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta (\$ 3.352.240), impuestos incluidos, de corresponder.

Artículo 3°.- APRUEBASE el Modelo de Contrato de Compraventa de acciones, a suscribir entre la Provincia de Córdoba y la empresa Boetto & Buttigliengo, y sus Anexos que compuesto de seis (6) fojas útiles se incorpora como parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a suscribir en representación de la Provincia de Córdoba el contrato aludido en el artículo precedente.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 7: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia para los Centros Judiciales de Huinca Renancó, La Carlota, Bell Ville, Marcos Juárez, Villa Dolores, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero; para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas para Corral de Bustos, Oliva, Arroyito, Morteros, Las Varillas y Villa Cura Brochero; para las Cámaras en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Bell Ville, Marcos Juárez, Villa Dolores, Cruz del Eje y Río Tercero; para las Cámaras en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Cámara en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Río Cuarto; para la Secretaría Civil de las Cámaras en lo Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Trabajo de Laboulaye y Deán Funes y para dependencias de Ejecuciones Fiscales, Ejecuciones particulares y Oficinas Únicas del Fuero de Familia y Mesas Civil, Comercial y Familia de las sedes mencionadas, creadas o a crearse.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que los órdenes de mérito resultantes de la Convocatoria formalizada por Acuerdo N° 580, Serie "A" del 30/08/2016 se encuentran agotados (lo que motivó el nombramiento de varios agentes "sujetos a concurso") o cuentan con una cantidad exigua de integrantes, es que se propicia el llamamiento de una nueva convocatoria para las sedes designadas supra. Por ello, la vigencia de la presente, de manera excepcional, subsistirá desde el día de la aprobación de los respectivos Ordenes de Mérito hasta el vencimiento de los Ordenes de Méritos Definitivos de la Convocatoria N° 580, fecha en que se dará por concluida su validez.

Que atento la existencia de aspirantes en los Órdenes de Mérito Definitivos resultantes de la convocatoria N° 580, éstos tendrán, respecto de los que resulten del nuevo llamado, prioridad para el acceso a cargos efectivos y nuevas designaciones.

2.- Que la experiencia recogida exige limitar la cantidad de sedes para los cuales se autorizará la inscripción de los aspirantes a cubrir los mencionados cargos. El límite del cupo encuentra su motivación en la necesidad de contar con órdenes de mérito con aspirantes efectivamente interesados y comprometidos con su nombramiento en las sedes donde decidieron

concurrar.

3.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.-LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de: Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia para los Centros Judiciales de Huinca Renancó, La Carlota, Bell Ville, Marcos Juárez, Villa Dolores, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero; para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas para Corral de Bustos, Oliva, Arroyito, Morteros, Las Varillas y Villa Cura Brochero; para las Cámaras en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Bell Ville, Marcos Juárez, Villa Dolores, Cruz del Eje y Río Tercero; para las Cámaras en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Cámara en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Río Cuarto; para la Secretaría Civil de las Cámaras en lo Criminal, Correccional, Civil y Comercial, Familia y Trabajo de Laboulaye y Deán Funes y para dependencias de Ejecuciones Fiscales, Ejecuciones particulares y Oficinas Únicas del Fuero de Familia y Mesas Civil, Comercial y Familia de las sedes mencionadas, creadas o a crearse. Para el acceso a cargos efectivos y nuevas designaciones, tendrán prioridad quienes se encuentren en los Órdenes de Mérito Definitivos de la

convocatoria anterior (Acuerdo Nro. 580 "A" del 30/08/2016) por sobre aquellos concursantes que queden en los Órdenes de Mérito Definitivos del presente llamado.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN

A) Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agentes de planta permanente del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet hasta en 2 sedes, como máximo, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 18/10/2018 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1517, Serie "A" del 03/09/2018.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.

- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).

- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).

- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).

- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.

- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.

- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.

- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco.

- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 13 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barras). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Días posteriores al examen el aspirante deberá completar una encuesta digital de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin iden-

tificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. El Tribunal Examinador resolverá las observaciones de forma anónima y sin acceder a los datos personales de los aspirantes, cuya confidencialidad mantendrá en resguardo la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones hasta su resolución.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 895.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50), conforme surge del registro de su ficha personal al momento de la inscripción.

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho

uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período. En casos de licencias sin goce prolongadas el cálculo se ajustará proporcionalmente.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye todas aquellas funciones meritadas conforme el AR1239 "A" del 29/10/2014 y sus modificatorios y complementarios.

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso y presentados ante la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos hasta quince (15) días hábiles posteriores a dicho cierre.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Claudia Elizabeth ZALAZAR, Jorge Augusto BARBARÁ, Ariel Alejandro Germán MACAGNO

Comisión Colaboradora: Claudia María SMANIA, Valeria Alejandra CARRASCO, Sergio Gabriel RUIZ, Ana Eloísa MONTES, Alberto Fabián ZARZA.

Además participarán la Dr. Verónica RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Lic. María Carolina GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial, Dr. Lucas Leonardo MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos

Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el Orden de Mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será hasta el vencimiento de los Ordenes de Méritos Definitivos de la Convocatoria N° 580/16, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando 1.-

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

- Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-físi-

ca, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviere, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurrido al menos seis (6) meses.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (1ª Circunscripción), Huinca Renancó, La Carlota (2ª Circunscripción), Bell Ville, Marcos Juárez (3ª Circunscripción), Villa Dolores (6ª Circunscripción), Cruz del Eje, Cosquín (7ª Circunscripción), Laboulaye (8ª Circunscripción), Deán Funes (9ª Circunscripción) y Río Tercero (10ª Circunscripción); para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas para Corral de Bustos (3ª Circunscripción), Oliva (4ª Circunscripción), Arroyito, Morteros, Las Varillas (5ª Circunscripción) y Villa Cura Brochero (6ª Circunscripción) y para dependencias de Ejecuciones Fiscales, Ejecuciones particulares, Oficinas Únicas del Fuero de Familia y de las sedes mencionadas, creadas o a crearse.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que los órdenes de mérito resultantes de la Convocatoria formalizada por Acuerdo N° 581, Serie "A" del 30/08/2016 se encuentran agotados (lo que motivó el nombramiento de varios agentes "sujetos a concurso") o cuentan con una cantidad exigua de integrantes, es que se propicia el llamamiento de una nueva convocatoria para las sedes designadas supra. Por ello, la vigencia de la presente, de manera excepcional, subsistirá desde el día de la aprobación de los respectivos Ordenes de Mérito hasta el vencimiento de los Ordenes de Méritos Definitivos de la Convocatoria N° 581, fecha en que se dará por concluida su validez.

Que atento la existencia de aspirantes en los Órdenes de Mérito Definitivos resultantes de la convocatoria N° 581, éstos tendrán, respecto de los que resulten del nuevo llamado, prioridad para el acceso a cargos efectivos y nuevas designaciones.

2.- Que la experiencia recogida exige limitar la cantidad de sedes para los cuales se autorizará la inscripción de los aspirantes a cubrir los mencionados cargos. El límite del cupo encuentra su motivación en la necesidad de contar con órdenes de mérito con aspirantes efectivamente interesados y comprometidos con su nombramiento en las sedes donde decidieron concursar.

3.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos

y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confectionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de: Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María (1ª Circunscripción), Huinca Renancó, La Carlota (2ª Circunscripción), Bell Ville, Marcos Juárez (3ª Circunscripción), Villa Dolores (6ª Circunscripción), Cruz del Eje, Cosquín (7ª Circunscripción), Laboulaye (8ª Circunscripción), Deán Funes (9ª Circunscripción) y Río Tercero (10ª Circunscripción); para los Juzgados en lo Civil, Comercial y Familia de Río Cuarto, Villa María y San Francisco; para la Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas para Corral de Bustos (3ª Circunscripción), Oliva (4ª Circunscripción), Arroyito, Morteros, Las Varillas (5ª Circunscripción) y Villa Cura Brochero (6ª Circunscripción) y para dependencias de Ejecuciones Fiscales, Ejecuciones particulares, Oficinas Únicas del Fuero de Familia y de las sedes mencionadas, creadas o a crearse. Para el acceso a cargos efectivos y nuevas designaciones, tendrán prioridad quienes se encuentren en los Órdenes de Mérito Definitivos de la convocatoria anterior (Acuerdo Nro. 581 "A" del 30/08/2016) por sobre aquellos concursantes que queden en los Órdenes de Mérito Definitivos del presente llamado.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo establecido como condición de admisión, puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet hasta en 2 sedes, como máximo, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se

incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 18/10/2018 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1517, Serie "A" del 03/09/2018.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco.
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 13 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que

sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barras). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Días posteriores al examen el aspirante deberá completar una encuesta digital de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. El Tribunal Examinador resolverá las observaciones de forma anónima y sin acceder a los datos personales de los aspirantes, cuya confidencialidad mantendrá en resguardo la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones hasta su resolución.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 896.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50), conforme surge del registro de su ficha personal al momento de la inscripción.

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período. En casos de licencias sin goce prolongadas el cálculo se ajustará proporcionalmente.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye todas aquellas funciones meritadas conforme el AR1239 "A" del 29/10/2014 y sus modificatorios y complementarios.

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso y presentados ante la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos hasta quince (15) días hábiles posteriores a dicho cierre.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Claudia Elizabeth ZALAZAR, Jorge Augusto BARBARÁ, Ariel Alejandro Germán MACAGNO.

Comisión Colaboradora: Claudia María SMANIA, Valeria Alejandra CARRASCO, Sergio Gabriel RUIZ, Ana Eloísa MONTES, Alberto Fabián ZARZA.

Además participarán la Dr. Verónica RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaria Civil, Lic. María Carolina GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial, Dr. Lucas Leonardo MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el Orden de Mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será hasta hasta el vencimiento de los Ordenes de Méritos Definitivos de la Convocatoria N° 581/16, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando 1.-

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
 - b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
 - c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
 - d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
- El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia

expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurrido al menos seis (6) meses.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir

el cargo de Secretario de Primera instancia para la Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la Convocatoria formalizada por Acuerdo Nro. 314 Serie "A" del 23/05/2017 para el cargo Secretario de Primera Instancia para los Juzgados y Fiscalías en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de Capital omitió incluir el cargo de Secretario de Primera Instancia para la Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral de Capital, por lo que la vigencia de la presente, de manera excepcional, subsistirá desde el día

de la aprobación del respectivo Orden de Mérito hasta el vencimiento del Orden de Mérito Definitivo de la Convocatoria N° 314, fecha en que se dará por concluida su validez, para así luego ser convocado en forma conjunta.

2.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

4.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de: Secretario de Primera instancia para la Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN

A) Ser Prosecretarios Letrados "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad. El cargo establecido como condición de admisión, puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período por concurso. A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.

justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 18/10/2018 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1517, Serie "A" del 03/09/2018.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario se aprueba como "Anexo B" del presente.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco.
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 13 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barras). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Días posteriores al examen el aspirante deberá completar una encuesta digital de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. El Tribunal Examinador resolverá las observaciones de forma anónima y sin acceder a los datos personales de los aspirantes, cuya confidencialidad mantendrá en resguardo la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones hasta su resolución.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 897.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máxi-

mo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50), conforme surge del registro de su ficha personal al momento de la inscripción.

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L.) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período. En casos de licencias sin goce prolongadas el cálculo se ajustará proporcionalmente.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye todas aquellas funciones meritadas conforme el AR1239 "A" del 29/10/2014 y sus modificatorios y complementarios.

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso y presentados ante la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos hasta quince (15) días hábiles posteriores a dicho cierre.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador: Viviana Siria YACIR, Ricardo Javier BELMAÑA y Fernando Martín FLORES.

Comisión Colaboradora: María Angélica JURE de OBEIDE. También participarán la Dr. Verónica RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Lic. Maria Carolina GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial, Dr. Jorge Augusto BARBARÁ, para temas constitucionales, Dr. Lucas Leonardo MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el Orden de Mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será hasta el vencimiento del Orden de Mérito Definitivo de la Convocatoria N° 314/17, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando 1.-

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.
- b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará

excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sec. Gral. de la Gobernación

Sec. de Capital Humano

Dir. Gral. de Gestión Salarial

Dir. de Sistemas



CRONOGRAMA PAGO HABERES

AJUSTE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018

1er. Turno: Jueves 18-October-2018

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcofrafico
Servicio Penitenciario
Min. de Educación: Área Central
Min. de Agricultura y Ganadería
Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte
Min. de Ciencia y Tecnología
Min. de Desarrollo Social
Min. de Finanzas
Min. de Gobierno
Min. de Industria, Comercio y Minería
Min. de Obras Públicas y Financiamiento
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Fiscalía de Estado
Sec. de Planeamiento y Modernización
Sec. de Comunicaciones y Conectividad
Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
Sec. General de la Gobernación
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Judicial
Poder Legislativo
Agencias y otros Organismos Públicos:
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

2do. Turno: Viernes 19-10-2018

Min. de Educación: Área Central
Min. de Educación: Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba
Min. de Educación: DIPE

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 216

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El creciente uso de las cámaras de seguridad en los establecimientos donde se prestan tareas en relación de dependencia que generan reiterados requerimientos de intervención por parte del Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que establecimientos de distinta envergadura recurren a la instalación de cámaras de seguridad como medio preventivo para evitar actos que atenten contra la integridad de sus bienes y las personas.

Que tratándose de un elemento tecnológico relativamente accesible desde lo económico, la proliferación de su uso puede traer consigo también la utilización indiscriminada del medio de manera violatoria al derecho

a la intimidad de los trabajadores o para fines no vinculados estrictamente con la seguridad.

Que se encuentran vigentes las Recomendaciones Prácticas sobre la Protección de los Datos Personales de los Trabajadores efectuadas en el año 1997 por la Organización Internacional del Trabajo, aplicables en la materia.

Que el artículo 72 de la L.C.T. reza "La autoridad de aplicación está facultada para verificar que los sistemas de control empleados por la empresa no afecten de manera manifiesta y discriminada la dignidad del trabajador", imponiendo así el mandato a la Autoridad Administrativa para intervenir a los fines de preservar la dignidad y derechos de los trabajadores, garantizando la libertad del empleador para adoptar las medidas de seguridad que crea convenientes en su establecimiento.

Que se encuentran en vigencia la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y la Disposición N° 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, que nos brindan el marco jurídico general para la correcta colocación de las cámaras de seguridad y la administración de

los datos obtenidos a través de ella, de lo cual se entiende indispensable adaptar tal normativa a las necesidades del mundo del trabajo.

Que la creciente utilización de este medio preventivo ha generado un aumento en las solicitudes de distintos actores sociales vinculados al mundo del trabajo a los fines que esta Autoridad de Autoridad de Aplicación emita opiniones respecto al uso adecuado del mismo.

Que en el marco del procedimiento normado por la ley 8.015 y supletoriamente por la ley 5.350 es necesario dotar a los técnicos y profesionales del Ministerio de Trabajo de pautas y herramientas claras, necesarias para arribar a un criterio uniforme en la resolución de las cuestiones que sean sometidas a su consideración en la materia.

Que contar con un protocolo de actuación para los agentes y funcionarios del Ministerio de Trabajo dotará al procedimiento administrativo de mayor claridad, previsibilidad y propenderá a una resolución de la cuestión ajustada a las normas y los criterios vigentes en la materia.

Que en definitiva, se procura lograr la realización del principio general de "Trabajo Decente", eliminando toda circunstancia que pudiera importar un mal uso del medio tecnológico previsto para la seguridad de los bienes del empleador y de las personas que habitualmente o accidentalmente se

encuentren dentro de él.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO" que en anexo único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la entrada en vigencia del mismo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, debiendo ajustarse el accionar de todo agente y funcionario del Ministerio de Trabajo a sus términos en cuanto a la materia que regula.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

FDO: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 603

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0184-054405/2018 del registro de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a licitación pública a los fines de contratar la "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL INTERIOR PROVINCIAL"

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Subsecretario de Tecnología de Información y Comunicaciones dependiente de este Ministerio, quien propicia la contratación dentro del marco del Plan de Seguridad Ciudadana.

Que el objetivo de dicho proyecto es fortalecer la videovigilancia como consecuencia de la gran expansión de las principales ciudades del interior de la Provincia y ampliar la cantidad de emplazamientos en localidades que ya disponen de estos Sistemas, con el fin de expandir a otras localidades estos avances tecnológicos esenciales para colaborar con el Plan de Seguridad Ciudadana que viene impulsando el Gobierno provincial.

Que asimismo se incorporan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con su respectivo Anexo, los que han sido confeccionados con intervención de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de la Subdirección de Compras e Intendencia, ambas de este Ministerio, siendo los mismos adecuados a la adquisición que se propicia; ascendiendo el monto estimado del presente llamado a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Diez (\$181.131.210,00.-), conforme lo indica la Dirección General de Administración.

Que obra agregado el documento contable en Nota de Pedido N° 2018/000436, con la afectación de fondos estimada.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a licitación pública en el Boletín Oficial y en el Portal web de la Provincia, de conformidad a las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que procede en la instancia autorizar el presente llamado y aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Dirección General de Administración a fijar las fechas y horas correspondientes para su realización.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 11 in fine de la Ley N° 10.155 y sobre la base de la actualización del valor Índice Uno (01) que fija el Art. 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 974/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL INTERIOR PROVINCIAL" y –en consecuencia- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con su respectivo Anexo II, que regirán la citada Licitación Pública y que, como Anexo único compuesto de cincuenta (50) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- ESTÍMASE invertir en la presente licitación la suma de pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Diez (\$181.131.210,00.-), los que se imputarán con cargo a la Jurisdicción 1.10, Programa 111-000, Partida 10.01.02.00 –Transferencias A Municipios Y Entes Comunales Para Programas Con Financiamiento Provincial- del Presupuesto Vigente, conforme Nota de Pedido N° 2018/000436.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio a fijar las fechas y horas correspondientes de la Licitación

ción Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, e INSÉRTESE para su mayor difusión en

el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 217 - Letra:F

Córdoba, 23 de agosto de 2018

EXPTE."G" N°0124-193732/2017

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 94/96 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de cuatro (4) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de agosto del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL / DR.ENRIQUE A.GAVIOLI SUB.GCIA.DPTAL.DESPACHO / AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.PYR. DE CBA.

[anexo](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 443

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0088-099893/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, Resolución N° 0152/18, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento legal, esta Administración suspendió las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés); implementado por Resolución N° 0198/10.

Que en esta instancia, resulta razonable excluir de la medida suspensiva ordenada a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS el carácter de Afiliado de dicho Plan y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento,

en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los beneficiarios.

Que en esta instancia y a los fines de realizar todos aquellos actos que resulten conducentes a los lineamientos trazados por esta Administración, se torna preciso disponer de medidas que garanticen la cobertura asistencial por medios aceptables de calidad, accesibilidad, equidad e integralidad, en los términos de la Ley N° 9277, lo cual redundará en beneficio de los afiliados de esta APROSS.

Que la Sección Afiliaciones, Dirección de Administración y la Sub Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los Artículos 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en la Resolución N° 0152/18, a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS

el carácter de Afiliado en el marco del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", implementado por Resolución N° 0198/10 y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento, todo ello en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección General, Dirección de Administración Sección Afiliaciones-, a la Sub Dirección Tecnologías de

Información y Procesos y Área Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-

FDO: RAÚL GIGENA – PRESIDENTE - DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICE-PRESIDENTE - AB. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL - PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 281

Córdoba, 03 septiembre de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012553/2017 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No. 5925, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "SANTA BARBARA", sito en calle 9 de Julio No. 563 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la UNION OBRERA METALURGICA.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artí-

culo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "SANTA BARBARA", con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) a la UNION OBRERA METALURGICA, titular del establecimiento denominado "SANTA BARBARA", sito en calle 9 de Julio No. 563 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS (PRESIDENTE), AB. DIEGO TOMASELLI (DIRECTOR), CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE (DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS).-

Resolución N° 235

Córdoba, 16 de Agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012556/2017 en el que obra Acta de Inspección No. 3959 y 5763 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "PUENTE NEGRO", sito en Ruta 20 Km. 743 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: MOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS, registrado en esta Agencia a nombre de la señora MARISA ANDREA FERNANDEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con la siguiente deficiencia:

- No registra transferencia del establecimiento realizada por cualquier título

(Ley 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 8 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 2650.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera en el sub-examen que la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso: i) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "PUENTE NEGRO", con multa de Pesos: TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$13.250.-), monto equivalente a Cinco (5) tarifas a razón de Pesos: Dos Mil Seiscientos Cincuenta (\$2.650.-).

Por ello, las disposiciones del Artículo 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso: i) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: TRECE MIL DOS-

CIENTOS CINCUENTA (\$13.250.-) a la señora MARISA ANDREA FERNANDEZ, titular del establecimiento denominado "PUENTE NEGRO", sito en Ruta 20 Km. 743 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º inciso: i) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS (PRESIDENTE), AB. DIEGO TOMASELLI (DIRECTOR), CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE (DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS).-

Resolución N° 282

Córdoba, 03 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-011984/2016 en el que a fs. 2 y 9 obra Acta de Inspección No. 5381 y Mail de fecha 5/2/2018, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "KATRINA", sito en calle Alfonsina Storni No. 800 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la señora PATRICIA SUSANA VERNETTI.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 10 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Mil Quinientos con cero centavos (\$1.500,00.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "KATRINA", con multa de Pesos: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00.-) monto equivalente a Quince (15) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00.-) a la señora PATRICIA SUSANA VERNETTI, titular del establecimiento denominado "KATRINA", sito en calle Alfonsina Storni No. 800 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS (PRESIDENTE), AB. DIEGO TOMASELLI (DIRECTOR), CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE (DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS).-

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 327

Córdoba, 20 de Julio de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005507/2018 la empresa ERSA UR-

BANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor PUNILLA, en la modalidad Regular Común para la temporada INVIERNO 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permissionaria por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transpor-

te, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2018.

Que a su vez luce agregado informe confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2018, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 483/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 405

Córdoba, 30 de Agosto de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005649/2018 la empresa ERSA URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor PUNILLA, en la modalidad Regular Común para la Temporada INVIERNO 2018, autorizados oportunamente por Resolución N° 327/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la empresa tiene horarios autorizados para la Temporada Invierno 2018 por Resolución N° 327/2018, poniendo a consideración una nueva propuesta horaria con corrimiento de destinos y horarios en algunos de ellos. Asimismo concluye en que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que a su vez luce agregado informe de la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la Temporada

Resolución N° 441

Córdoba, 14 de Septiembre de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005495/2018 la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular Diferencial en los corredores CÓRDOBA – BIALET MASSÉ – COSQUÍN y viceversa; CÓRDOBA –COSQUÍN – LA FALDA y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA – LA CUMBRE y viceversa.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera lo autorizado en la concesión, y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir de manera UNIFORME, se aconseja su autorización, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión compare lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales bajo el N° 0637/2018 y

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSA URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2018 los horarios diagramados a fs. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor PUNILLA, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

INVIERNO 2018, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 589/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSA URBANO S.A. para prestar en la Temporada INVIERNO 2018 los horarios diagramados a fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor PUNILLA, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2, 3 y 4 del FU. 20 de autos, en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA – BIALET MASSÉ – COSQUÍN y viceversa; CÓRDOBA –COSQUÍN – LA FALDA y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA – LA CUMBRE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 308**

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-070722/2018 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal correspondiente al mes de agosto de 2018, contemplando las siguientes Disposiciones N° 168/18, 174/18, 180/18, 182/18, 183/18, 184/18 y 185/18; otorgando una serie de compensaciones de Recursos Humanos dentro de las Categorías Programáticas y Jurisdicciones que en cada caso se indica.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I ampliado por Resolución N° 01777/17.

Que obran incorporados en autos copia autenticada de cada una de las actuaciones administrativas correspondientes a la "Solicitud de Traslado

Definitivo o Cambio de Lugar de Prestación de Servicios" del mes de referencia (Formulario F.29 v2) donde se registra la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 583/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 11 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)**Resolución N° 306**

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0311-008431/2018 en que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 003-000 "Aportes a Agencia Córdoba Turismo" en la Partida 10.02.00.00 "A Organismos que integran la APNF" por un importe de pesos cien millones (\$100.000.000.-) y en la Partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" por un importe de pesos catorce millones (\$ 14.000.000.-).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 585/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 244

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-066411/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la prórroga por el término de seis (6) meses de veintisiete (27) pasantías, de la nómina de cuarenta (40) pasantes incorporados en el mes de setiembre de 2017, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17.

Que a fs. 3/7 obra incorporada copia del Decreto N° 324/17 mediante el cual se faculta al señor Ministro de Finanzas en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de distintas Facultades que la integran, en los términos del modelo de Acuerdo que como Anexo Único forma parte del mismo.

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto prevé la autorización al señor Ministro de Finanzas, en el carácter ya referido a incorporar hasta un total de setenta (70) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar dicho lapso por seis (6) meses más.

Que en virtud del citado artículo se nominan en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 325/17 los pasantes incorporados en la primera etapa.

Que a fs. 48 obra intervención de la Dirección General de Coordinación Operativa, informando que en virtud de la prórroga por seis meses contemplada en el Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427, realiza el cálculo de los costos para la renovación de veintisiete (27) pasantías, de la nómina de cuarenta (40) pasantes incorporados en el mes de setiembre de 2017, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N° 2018/000129 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Admi-

nistrativo de este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Pasantías N° 26.427 y Artículo 2 del Decreto N° 324/17 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 447/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE :**

Artículo 1° AUTORIZAR la prórroga de veintisiete (27) pasantías por el término de seis (6) meses, provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 1° de setiembre de 2018, de conformidad con el listado que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, en caso de producirse modificaciones en los conceptos que sirven de base de cálculo para el costo unitario mensual por pasante.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande la autorización dispuesta en el Artículo 1° por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (\$ 1.529.359,38) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa: 150-001, conforme al siguiente detalle: por el periodo setiembre-diciembre de 2018, \$ 4.930,20.-, a la Partida: 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios"; \$ 1.014.642,72.-, a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero-febrero 2019, \$ 509.786,46.- como importe futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO**Resolución N° 316**

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0493-023829/2018 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Resolución Ministerial N° 151/99 y modificado por sus similares N° 074/00, 285/05, 111/06, 094/11, 430/12, 085/14 y 003/16.

Y CONSIDERANDO: Que dicho Ministerio ha modificado el porcentaje de pagos atendidos por este Fondo Permanente.

Que se han incrementado los anticipos otorgados a las residencias dependientes de la SENAF – Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 594/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE :**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 1183**

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 237, de fecha 04 de Septiembre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 323 "Las Isletillas", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Las Isletillas mediante Resolución N° 014/2018 designa como representante necesario al Sr. Daniel Juan MEICHTRI, D.N.I. 18.177.618, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1126/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo

dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 237 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 323, Las Isletillas, de fecha 04 de Septiembre de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: TORTI, Oscar D.N.I. 10.366.619
Secretario: GIRAUDO, Marco A. D.N.I. 12.037.217
3° Vocal: DEPETRIS, Víctor J. D.N.I. 07.870.872
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Las Isletillas s/ Resolución N°014/2018):
MEICHTRI, Daniel J D.N.I. 18.177.618
1° Rev. de Cuentas: LIOCE, Emiliano..... D.N.I. 32.646.660
2° Rev. de Cuentas: GIRAUDO, José L D.N.I. 12.724.801

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1190

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 263 de fecha 27 de Junio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 308, Berrotarán, referida a la designación de 4° Vocal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Berrotarán mediante Decreto N° 54/2018 designa como representante necesario a la Sra. Melisa BIONDI, D.N.I. 31.413.906, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 961/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 308 de Berrotarán de fecha 27 de Junio de 2018, referida a la designación de 4° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando designado la Señora Melisa BIONDI, D.N.I. 31.413.906, como 4° Vocal del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara designada en el cargo de 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1058**

Córdoba, 01 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-139738/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Julio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2018: N° 101, 102, 106, 108, 109 y 110, según Reporte SUAF Documentos de Autoriza-

ción de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 439/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Julio, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Ocho (8) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACION

[ANEXO](#)

Resolución N° 1057

Córdoba, 01 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-142192/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Julio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2018: N° 112, 117, 121, 122, 123, 124 y 125, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debida-

mente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 443/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Agosto, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Nueve (9) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACION

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 20**

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 064/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 166/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamento Cruz del Eje, San Alberto y San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución N° 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y Resolución N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado preceden-

temente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 17 de Octubre de 2018 en la sede del Apoyo Administrativo de la Región Séptima, sito en calle Rafael Núñez N° 139 de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se denominan en Anexo II compuesto de seis (6) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima- Departamentos: Cruz del Eje, San Alberto y San Javier conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
[ANEXO](#)

Resolución N° 24

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 080/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 165/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta Departamentos: Ischilín, Totoral, Tulumba y Río Seco

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución N° 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y Resolución N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 17 de Octubre de 2018 en la sede del Apoyo Administrativo de la Región Sexta, sito en calle Santa Rosa esquina San Martín, de la ciudad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de cuatro (4) foja, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se denominan en Anexo II compuesto de ocho (8) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta- Departamentos: Ischilín, Totoral, Tulumba y Río Seco conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
[ANEXO](#)

Resolución N° 23

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 064/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 166/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la

Región Séptima- Departamentos: San Alberto, San Javier y Pocho.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución N° 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y Resolución N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comu-

nes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Viernes 19 de Octubre de 2018 en la sede del Apoyo Administrativo de la Región Séptima, sito en calle Rafael

Núñez N° 139 de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se denominan en Anexo II compuesto de seis (6) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima- Departamentos: San Alberto, San Javier y Pocho conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
[ANEXO](#)

Resolución N° 21

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 77/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 162/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 310/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 17 de Octubre de 2018 en Sede del Apoyo Administrativo Región III, sito en calle Santa Fe N° 641 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de quince (15) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
[ANEXO](#)

Resolución N° 22

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 078/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 163/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque S. Peña y Juárez Celman.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución N° 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y Resolución N° 1331/2017 y Resolución N°1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Viernes 19 de Octubre de 2018 en Salón Damas Mendocinas, sito en calle Saint Remy esquina Mendoza de la ciudad de Río Cuarto, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de trece (13) fojas, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se denominan en Anexo II compuesto de veintiséis (26) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque S. Peña y Juárez Celman. conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

[ANEXO](#)